

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.310

SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. LEOPOLDO TINTOS QUIROZ, EQUIVALENTE AL 100% DE SU SUELDO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE JEFE, PLAZA SINDICALIZADA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-252/2011 de fecha 14 de marzo de 2011, la Dirección General de Gobierno, remitió la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Jubilación a favor del C. J. Leopoldo Tintos Quiroz, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 1980/011 de fecha 27 de marzo del año en curso, suscrito por los CC. Diputados Ernesto Germán Virgen Verduzco y Patricia Lugo Barriga, Secretarios de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Período Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante oficio número DRH/0259/2011 de fecha 21 de febrero del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar pensión por Jubilación a favor del trabajador que se menciona en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el C. J. Leopoldo Tintos Quiroz, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de General de Gobierno, con la categoría de Jefe "A", plaza sindicalizada y una percepción mensual de \$ 12,998.06, la cual pasa a la categoría superior inmediata de Jefe, de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$ 13,355.57, contando con una antigüedad de 30 años de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de febrero del presente año.

CUARTO.- Que el C. J. Leopoldo Tintos Quiroz, nació, el día 06 de mayo de 1948, según consta en la certificación del acta de nacimiento No. 553, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 01 de diciembre del año 2010, con lo cual acredita tener una edad de 63 años.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, esta

Comisión considera procedente otorgar al C. J. Leopoldo Tintos Quiroz, pensión por jubilación equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe, plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, le corresponde una percepción mensual de \$ 13,355.57 y anual de \$ 160,266.84.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO No. 310

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede pensión por Jubilación a favor del C. J. Leopoldo Tintos Quiroz, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe, plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que se pagará mensualmente la cantidad de \$ 13,355.57 y anual de \$ 160,266.84. Autorizándose al Titular de Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil once

C.ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA, DIPUTADA PRESIDENTA.- Rúbrica.- C.ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- C.JOSÉ LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.-

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 12 del mes de mayo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.-Rúbrica, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. - DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO .- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ.- Rúbrica.-